



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Suscripciones.—Capital.
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Inserciones no gratuitas,
3 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1959 Depósito legal: BU-1 1959

Lunes 14 Diciembre

Número 284

MINISTERIO DE JUSTICIA

Decreto 2181/1959, de 3 de diciembre, sobre renovación de determinados cargos de la Justicia Municipal.

La Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro para la reforma de la Justicia Municipal regula, en sus bases tercera y cuarta, la designación de Jueces y Fiscales municipales y comarcales sustitutos y de Jueces y Fiscales de Paz propietarios y sustitutos, cuyos nombramientos se efectuaron en su día a tenor de las normas reglamentarias vigentes.

En la base tercera de la expresada Ley se previene la duración limitada de dichos cargos, sin duda para evitar la vinculación permanente en las mismas personas de funciones judiciales y dar facilidades para la selección entre los aspirantes más idóneos mediante la renovación periódica de los nombrados.

Esta renovación, siempre aconsejable por los motivos expuestos, es además de una necesidad imperiosa desde primero de enero del año actual, fecha de entrada en vigor de la nueva Ley de Registro Civil, por establecer el artículo cuarenta y ocho de su Reglamento de catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho ciertas

limitaciones a la actuación de los jueces municipales y comarcales sustitutos no licenciados en Derecho, que repercuten en la buena marcha del servicio.

Por ello procede que por las Audiencias Territoriales se anuncien los oportunos concursos para la renovación de los expresados cargos, en la forma y condiciones establecidas en los Decretos orgánicos de trece de enero y veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, y además señalar un plazo máximo para el ejercicio de estas funciones sin perjuicio de que los que las desempeñen en la actualidad puedan ser designados de nuevo cuando sus méritos y circunstancias les otorguen preferencia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

DISPONGO

Artículo primero.—Por las Audiencias Territoriales se procederá a la renovación de los cargos de Juez sustituto de los Juzgados Municipales y Comarcales y Fiscal sustituto de las Agrupaciones de Fiscalías de su respectivo territorio que lleven cinco o más años en el ejercicio de sus funciones, a cuyo efecto deberán anunciar su provisión en la for-

ma y condiciones que se establecen en los Decretos orgánicos de veinticuatro de febrero y trece de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

Artículo segundo.—Por las propias Audiencias Territoriales se efectuará igualmente la renovación de los Jueces y Fiscales de Paz propietarios y sustitutos cuyos nombramientos tengan una antigüedad de cinco o más años; esta renovación podrá efectuarse de una manera simultánea o sucesiva, según lo aconseje el número de Juzgados de Paz del territorio, y deberá quedar terminada en treinta de junio de mil novecientos sesenta.

Artículo tercero.—En lo sucesivo las Audiencias Territoriales procederán a la renovación de los cargos a que se refieren los dos artículos anteriores cuando los nombrados cumplan cinco años en el ejercicio de sus funciones, para lo cual anunciarán los correspondientes concursos con la antelación suficiente para que los Jueces y Fiscales de nueva designación puedan posesionarse de sus cargos al finalizar el indicado plazo.

Artículo cuarto.—En los concursos que se convoquen a tenor de lo previsto en los artículos anteriores podrán tomar parte y ser designados los que actualmente desempeñan los cargos, cuando por los méritos que aleguen y los

contraídos en el ejercicio de sus funciones así lo aconsejen las necesidades del servicio y lo permitan las disposiciones vigentes.

Artículo quinto.—Se autoriza al Ministerio de Justicia para dictar las disposiciones necesarias para la debida aplicación y cumplimiento de los preceptos de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Justicia, Antonio Iturmendi Bañales.

DIPUTACION PROVINCIAL

Sección de Catastro

Con esta fecha se remite al Ayuntamiento de Trespaderne, el Padrón del nuevo Catastro de la Contribución de la Riqueza Rústica.

Lo que se avisa a todos los propietarios que tengan fincas en dicho término, para que, en el plazo de ocho días, a partir del presente anuncio, presenten cuantas reclamaciones estimen convenientes a los datos que figuran en dicho padrón.

Burgos, 11 de diciembre de 1959.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Catastro de la Riqueza Rústica de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, Agustín Álvarez Vázquez.

Delegación de Hacienda

Señalamiento de pagos a las Clases Pasivas.

Dispuesto por la Dirección General del Tesoro Público que el día 17 del mes actual se abra el pago de obligaciones, correspondientes a las Clases Pasivas, Activas, Clero y Religiosas

en Clausura, he acordado que dicho pago, por lo que a las Clases Pasivas se refiere, se verifique en la siguiente forma: Mensualidad de diciembre y paga extraordinaria.

Día 17.—Jubilados, Montepío Civil y Remuneratorias, Cruces y Medallas.

Día 18.—Retirados, letras «A» a «F».

Día 19.—Retirados, letras «G» a «N».

Día 21.—Retirados, letras «O» a «Z».

Día 22.—Montepío Militar.

Día 24.—Todas las nóminas sin distinción.

Clases activas

Día 19.—Mensualidad de diciembre y paga extraordinaria.

Los interesados o sus Apoderados procurarán presentarse al cobro de sus haberes en los días que precisamente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 23 después de las horas de Caja y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos, 10 de diciembre de 1959.—El Delegado de Hacienda, P. S., Braulio de Diego.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

RIQUEZA URBANA

Edicto conminado con multas por faltas de presentación de los Padrones y Listas Cobratorias de Edificios y Solares para el año 1960.

El Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda, por providencia de esta fecha, de acuerdo con las facultades que le están conferidas y de las previsiones que para conocimiento de las mismas se publicaron en el "Boletín Oficial" de la provincia del día 17

de octubre último, ha acordado conminar con una multa de 100 pesetas a cada uno de los señores Alcaldes y Secretarios que el día veinte del corriente, no tengan presentados en esta Administración, debidamente confeccionados, los Padrones de Edificios y Solares a que se refiere la Circular del día 17 de octubre, "Boletín Oficial" número 236.

Asimismo quedan conminados con igual sanción los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos que en dicha fecha no tengan presentados una vez subsanados los defectos que tenían dichos documentos y que les fueron devueltos.

Burgos, 10 de diciembre de 1959.—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, M. García Bustos.

Administración de Rentas Públicas

Anuncios

Confeccionada la matrícula del Impuesto Industrial para el ejercicio de 1960, se hace saber a los contribuyentes de esta Capital que se halla expuesta al público en esta Administración, durante el plazo de diez días, en el curso del cual pueden los interesados formular contra la misma las reclamaciones que estimen convenientes.

Burgos, 9 de diciembre de 1959.—El Administrador de Rentas, (ilegible).

Confeccionado el Padrón de Licencia Fiscal de Profesionales para el ejercicio de 1960, se hace saber a los contribuyentes de esta Capital y provincia, que se halla expuesto al público durante el plazo de diez días, en el curso del cual pueden los interesados formular contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Burgos, 9 de diciembre de 1959.—El Administrador de Rentas, (ilegible).

Delegación Provincial de Trabajo

Calendario laboral para 1960

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 55, 56 y 57 del Reglamento de 25 de enero de 1941, para aplicación de la Ley de 13 de diciembre de 1957, por el que se estableció el Calendario oficial de fiestas, Decreto de la Presidencia de 10 de enero de 1958 por el que se declara fiesta a todos los efectos el 12 de octubre "Día de la Hispanidad" y Decreto del Ministerio de Trabajo de 7 de febrero de 1958, dictando normas complementarias para su aplicación en el ámbito laboral, en uso de las facultades que me están conferidas, he acordado aprobar el siguiente Calendario Laboral para 1960.

No recuperables

- 1.º de enero.—La Circuncisión del Señor.
 19 de marzo.—San José.
 15 de abril.—Viernes Santo.
 16 de junio.—Corpus Christi.
 29 de junio.—San Pedro y San Pablo.
 18 de julio.—Aniversario del Alzamiento Nacional.
 1.º de noviembre.—Festividad de Todos los Santos.

Recuperables

- 6 de enero.—La Epifanía del Señor.
 14 de abril.—Jueves Santo, (a partir de las 2 de la tarde).
 26 de mayo.—La Ascensión del Señor.
 25 de julio.—Santiago Apóstol.
 15 de agosto.—La Asunción de Nuestra Señora.
 12 de octubre.—Día de la Hispanidad.
 8 de diciembre.—La Inmaculada Concepción.
 Las fiestas gremiales y otras análogas, se celebrarán el día de San José Artesano, o en una

festividad dominical próxima a las mismas, salvo los casos concretos en que por el Consejo de Ministros se decretara su celebración el día correspondiente, de lo que se dará oportuno conocimiento al público por esta Delegación.

Asimismo tendrá carácter festivo recuperable, por haber sido autorizado por el Consejo de Ministros y dentro del término Municipal de Burgos, capital.

17 de junio.—Día del Curpillos (desde las 12 horas en que deberá cerrar totalmente la industria y el comercio).

Independientemente de estas festividades y, a tenor del artículo tercero del Decreto de 7 de 1958 ya citado, esta Delegación podrá proponer al Ministerio de Trabajo, para que éste lo someta a la aprobación del Gobierno, la declaración de otras festividades con los requisitos que regula dicho precepto.

No se mencionan las fiestas correspondientes a primero de mayo —San José Artesano—, y 25 de diciembre —La Natividad del Señor—, por coincidir en domingo el año 1960.

Además de los días señalados, serán también festivos con igual significación, es decir equiparados a domingo, pero dentro de los límites del término municipal o diocesano respectivos, los días de festividades religiosas locales en que por disposición de la Autoridad Eclesiástica sea obligatorio el precepto de oír Misa y la abstención de trabajos manuales. Respecto al carácter de recuperable o no, de las fiestas locales se tendrá en cuenta que la primera no será recuperable y la segunda sí, aplicando este sistema alterno sucesivamente.

No habiéndose disminuído el número de fiestas establecidas en esta provincia, como consecuencia de las disposiciones anteriormente citadas, no procede el

percibo de que se trata en el artículo primero del Decreto de 7 de febrero de 1958.

La recuperación de los días festivos que tengan aquella consideración, será obligatoria para el personal afectado, y deberá practicarse a razón de una hora diaria los días laborables inmediatos siguientes a la fiesta que la motiva. La renuncia por el patrono a la recuperación no le autoriza a retener el salario correspondiente a dicho día.

Cuando una fiesta de las anteriormente señaladas, coincidiera con los días llamados de Mercado semanal, los Ayuntamientos afectados podrán adelantar o retrasar una fecha la celebración del mercado, todo ello al objeto de que en la localidad puedan abstenerse de trabajar aquellas actividades industriales y mercantiles que se hallen obligadas a observar la festividad del día.

Coincidiendo en el año 1960 la existencia de fiestas consecutivas de julio, 24 y 25 de julio y 14 y 15 de agosto, el comercio de alimentación y peluquerías abrirán durante la jornada de la mañana de 9,30 a 13,30 horas del día que se designe, a cuyo efecto las entidades sindicales correspondientes o en su caso las Cámaras de Comercio o Ayuntamientos, formularán ante esta Delegación con anticipación al menos de 7 días, respecto a la fiesta de que se trate, la propuesta de apertura y cierre compensatorio, para que a la vista de las mismas esta Delegación resuelva lo procedente, de lo que se dará la publicidad oportuna para conocimiento general.

Búrgos, a 9 de diciembre de 1959.—El Delegado de Trabajo, (ilegible).

Providencias Judiciales

Briviesca

EDICTO

Don Sandalio Samedro Zurita, Juez de Instrucción accidental de esta ciudad de Briviesca (Burgos) y su partido,

Hago saber: Que en dicho Juzgado se sigue ramo de apremio dimanante de la causa número 3 de 1956 por robo, contra Marcelino Arribas de la Iglesia, en cuyo procedimiento y por providencia de esta fecha se mando sacar a segunda subasta, y con el 25% de rebaja de su tasación, doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase que corresponda de los de Burgos, y por término de veinte días, los bienes siguientes, propiedad de dicho penado Marcelino Arribas de la Iglesia.

Planta baja de la casa número uno, duplicado, mano izquierda de la calle Arco de San Esteban; derecha entrando, cuenta portal; consta de dos habitaciones, cocina y water; linda frente, calle de San Esteban; derecha, casa de Felipe de Viuda de Barrios; izquierda, con solar propiedad del embargado, y fondo con un patio del mismo. La entrada a este inmueble se verifica por el solar de la mano izquierda. Dicho inmueble está valorado en veinticinco mil pesetas.

La subasta tendrá lugar el día veintidós de enero del próximo año y hora de las doce de su mañana, y para tomar parte en ella es requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento designado al efecto el diez por ciento de su avalúo.

Que acordándose la celebración de dobe subasta, no se aprobará el remate hasta tanto se reciba en este Juzgado el resul-

tado de la que se celebre en el de igual clase que corresponda de Burgos, para conocer así quien resulte ser el mejor postor y, además, antes de dicha aprobación se notificará al propietario la mejor postura ofrecida en la subasta o en su caso la cantidad por la que el condenado pretende la adjudicación.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo y el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Dado en Briviesca a nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Sandalio Sampedro Zurita,

Lerma

Don Jaime Támara Fernández de Tejerina, Juez de Instrucción de esta villa de Lerma y su partido,

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Mariano Martín Pérez, de 28 años de edad, amancebado con una tal Paulina, y a un gitano llamado Ramón, de unos 23 años de edad, delgado, moreno, ojos negros y tez oscura y de 1,65 de altura, para que en término de diez días, se personen en este Juzgado, a fin de notificarles auto de procesamiento y recibirles declaración indagatoria, como comprendidos en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, serán declarados rebeldes, pasándoles el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo en nombre de S. E. el Jefe del Estado Español (q. D. g.) exhorto y requiero a todos los Jueces, Autoridades y Agentes de la policía judicial, en cuyo territorio puedan encontrarse, procedan a

su busca, captura y conducción a la cárcel de este partido.

Dado en Lerma, a 7 de diciembre de 1959.—El Juez, Jaime Támara Fernández de Tejerina.—El Secretario, (ilegible).

Miranda de Ebro

Cédula de notificación

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, en autos de menor cuantía, seguidos en este Juzgado con el número 93 del corriente año, a instancia de doña Consuelo Arranz Casado, viuda, sin ocupación especial y su hijo don Ramón García Arranz, mayor de edad, funcionario y vecino de Palencia, contra don Trinidad Ramos González, mayor de edad, chófer, y vecino que fue de esta ciudad, actualmente en ignorado paradero, y otros tres, sobre pago de 20.332 pesetas importe de daños y perjuicios, a causa de imprudencia, acordó dicho señor Juez conferir traslado de la demanda de menor cuantía a dicho demandado don Trinidad Ramos González, para que dentro del término de nueve días comparezca en dichos autos.

Y para que sirva de citación y de notificación a dicho demandado, expido la presente cédula que firmo en Miranda de Ebro a diez de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario Judicial, Alfonso Alvarez.

Juzgado de Paz de Hoyales de Roa

Sentencia.—En la villa de Hoyales de Roa, provincia de Burgos, a 19 de noviembre de 1959. El Sr. D. Francisco Sancho Montes, Juez de Paz de misma, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, seguido por denuncia de la Guardia Ci-

vil, de 26 de octubre del año en curso, contra Félix San Bartolomé Torre, mayor de edad, soltero, jornalero y vecino de esta villa, hoy en ignorado paradero, por supuesta falta contra el orden público.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo condenar y condeno a Félix San Bartolomé Torre, a la multa de 200 pesetas y reprobación privada y las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de la sentencia a Félix San Bartolomé Torre, por ignorar su paradero, extiendo la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Hoyales de Roa, 2 de diciembre de 1959.—El Juez de Paz, Francisco Sancho.

ANUNCIOS OFICIALES

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Carreteras.—Conservación

Incoado por esta Jefatura el oportuno expediente para la devolución de la fianza constituida por el contratista don José Malmierca de San Antonio, vecino de Burgos, con domicilio en la c/ Concepción, núm. 2, para garantizar la ejecución de las obras de C. N. de Vinaroz a Vitoria y Santander, bacheo con emulsión y riego con Cut-Back RC-3 de los kms. 60,900 al 66,200 y 92 al 97, se hace público por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radiquen estas obras, así como la Magistratura de Trabajo de la provincia, certifiquen si existe o no reclamaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, así como por deuda de jornales y mate-

riales contra el citado contratista de las mismas, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad Judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos y la Magistratura de Trabajo reseñada, a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia en el plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos, 9 de diciembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, J. S. Murelaga.

Ayuntamiento de Poza de la Sal

Aprobado por esta Corporación, el proyecto de presupuesto extraordinario para las obras de traída de aguas, distribución y saneamiento de esta localidad, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cuyo tiempo, todos los habitantes e interesados podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen conveniente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Poza de la Sal, a 21 de noviembre de 1959.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Santa Cecilia

Formados los padrones de arbitrios municipales sobre la riqueza rústica y urbana, para el ejercicio de 1960, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante

los cuales, pueden ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren justas; pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Santa Cecilia, 4 de diciembre de 1959.—El Alcalde, P. O., Felipe Alonso.

Ayuntamiento de Caleruega

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, la cuenta de presupuesto extraordinario número 1, aprobada en 11 de mayo de 1959, (con sus justificantes y dictamen de la comisión correspondiente, queda expuesta al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Caleruega, 4 de diciembre de 1959.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Villangómez

Instruido expediente de suplemento de crédito por medio de transferencia, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los

efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Villangómez, 7 de diciembre de 1959.-El Alcalde, C. Barriuso.

Instruido expediente de habilitación de crédito por medio de transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, todo ello en cumplimiento del artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Villangómez, 7 de diciembre de 1959. El Alcalde, C. Barriuso.

Ayuntamiento de Valle de Zamanzas

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Valle de Zamanzas, 3 de diciembre de 1959.-El Alcalde, Emilio Campillo.

Ayuntamiento de Grijalba

Habiendo sido confeccionados y aprobados por este Ayuntamiento los padrones de arbitrios municipales sobre la riqueza rústica y urbana para el año 1960, se hallan expuestos

al público en la Secretaría municipal con el fin de que cuantos contribuyentes lo deseen puedan presentar las reclamaciones que crean oportunas, las cuales se presentarán por escrito y debidamente reintegradas y dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente.

El plazo de exposición y admisión de reclamaciones es de ocho días, pasados los cuales no se admitirá ninguna, quedando firme el presente acuerdo sobre dichos documentos.

Grijalba, 27 de noviembre de 1959.-El Alcalde, Anfiloquio Barba.

Ayuntamiento de Los Balbases

Formados por este Ayuntamiento los padrones del arbitrio municipal que gravan la riqueza rústica y urbana para el próximo ejercicio de 1960, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales pueden ser libremente examinados por los contribuyentes interesados en los mismos y poder formular las reclamaciones que estimen justas, advirtiéndose que pasado el plazo no se admitirá ninguna.

Los Balbases, 27 de noviembre de 1959.-El Alcalde, A. Tardajos.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villaverde Mogina.

Ayuntamiento de Villatuelda de Esgueva

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1960, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado Presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el artículo 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Villatuelda de Esgueva, 5 de diciembre de 1959.-El Alcalde, Saturnino González.

Ayuntamiento de Villagalijo

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito con transferencia, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaria-

ría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Villagalijo, 1.º de diciembre de 1959.—El Alcalde, Lorenzo Abajo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villafruela y La Nuez de Abajo.

El de Castil de Carrias, Gredilla la Polera y Ubierna, habilitación sin transferencia.

El de Pedrosa de Duero, habilitación y suplemento de crédito sin transferencia.

El de Sedano, suplemento de crédito con transferencia.

El de Hurones y Villayerno Morquillas, habilitación y suplemento sin transferencia.

Sotillo de la Ribera, suplemento sin transferencia.

Milagros, suplemento con transferencia.

Escalada, habilitación sin transferencia.

Ayuntamiento de Saldaña de Burgos

Formados por este Ayuntamiento los documentos cobratorios que a continuación se expresan, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días, al objeto de oír a los contribuyentes afectados.

Documentos que se citan

Matrícula industrial.

Padrones del arbitrio municipal de rústica y urbana.

Padrones de la contribución rústica.

Padrones de la contribución urbana.

Saldaña de Burgos, 23 de no-

vembre de 1959.—El Alcalde, Mauro Pérez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de los Ayuntamientos de Sarracín y Modúbar de la Emparedada.

Ayuntamiento de Villamayor de Treviño

Habiendo sido confeccionados y aprobados por este Ayuntamiento los padrones de arbitrios municipales sobre la riqueza rústica y urbana para el año 1960, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal, con el fin de que, cuantos contribuyentes lo deseen, puedan presentar las reclamaciones que crean oportunas, las cuales se presentarán por escrito y debidamente reintegradas y dirigidas al señor Alcalde Presidente.

El plazo de exposición y admisión de reclamaciones es de ocho días, pasados los cuales no se admitirá ninguna, quedando firme el presente acuerdo sobre dichos documentos.

Villamayor de Treviño, 27 de noviembre de 1959.—El Alcalde.

Ayuntamiento de Barbadillo del Mercado

Instruido expediente de suplemento y habilitación de crédito sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que el mismo se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Barbadillo del Mercado, a 26 de noviembre de 1959.—El Alcalde, Pedro Grande.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Alfoz de Santa Gadea

Declaradas desiertas las subastas de maderas de los montes, «La Mata», de la Junta vecinal de Santa Gadea, y «Valverde» e «Hijedo», de este Ayuntamiento, cuyos aprovechamientos se detallan en el «Boletín Oficial» de la provincia, del pasado día 10 de septiembre, debidamente autorizado por el Distrito Forestal, se anuncian dichas subastas para el próximo día 22 del actual a las 10, 11 y 12 horas respectivamente, con un 10 por 100 de rebaja en sus tasaciones, rigiendo en lo demás las condiciones con que han sido anunciadas anteriormente.

Alfoz de Santa Gadea, 10 de diciembre de 1959.—El Alcalde, P. O., P. Pemán.

Junta vecinal de Montejo de Bricia

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal, la subasta de 62 robles y 121 hayas del monte «La Dehesa», cuyo aprovechamiento se detalla en el «Boletín Oficial» de la provincia de 10 de septiembre pasado, se anuncia nuevamente con el 10 por 100 de rebaja en sus tasaciones anteriores, para el próximo día 22 del actual a las 16 horas, rigiendo en lo demás todas las condiciones con que había sido anunciada anteriormente.

Montejo de Bricia, 10 de diciembre de 1959.—El Alcalde pedáneo, Evencio Sáiz.

Ayuntamiento de Junta de Riolosa

Habiendo quedado desiertas las subastas de maderas de este término municipal, anunciadas

en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 216, de fecha 22 de septiembre último, y con la autorización del Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal, para celebrar la segunda con el rebaje del 10 por 100 de las tasaciones, se anuncia ésta, la cual tendrá lugar en este Ayuntamiento el día en que hayan transcurrido quince hábiles desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Las horas y demás condiciones las fijadas primitivamente.

Junta de Riolosa, 10 de diciembre de 1959.—El Alcalde, P. O., Marino Prada.

Junta administrativa de Arriba

El día 23 de diciembre, a las cuatro de la tarde, en la casa de juntas del pueblo de Arriba, tendrá lugar la subasta de 124 hayas maderables y 22 leñosas, y 190 robles maderables y 54 leñosos, con un volumen total de 443 metros cúbicos de madera y 310 metros cúbicos de leña, en la tasación de 292.995 pesetas con 90 céntimos, y precio índice de 566.245 pesetas con 10 céntimos.

Esta subasta se celebrará con arreglo al pliego de condiciones que rige para estos aprovechamientos.

Arriba, 7 de diciembre de 1959.—El Presidente, Cástor Ruiz.

Ayuntamiento de Los Altos Dobro

Con arreglo al artículo 313 de la Ley de Régimen Local y artículos 25 a 27 del reglamento de Contratación de Corporaciones Locales, se hace público que al día siguiente al que se cumplan los veinte hábiles de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia (hora de las 15) tendrá lugar

judicación del servicio recaudatorio afianzado, sobre arbitrio vino común o de pasto y demás bebidas, con sujeción al pliego de condiciones que obra en la Secretaría municipal.

En Los Altos-Dobro, 7 de diciembre de 1959.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Merindad de Cuesta-Urria

El día 21 de diciembre próximo, y hora de las diez, en la Casa Ayuntamiento de Nofuentes, se celebrará la subasta de 3.703 pinos a resinar a vida, del monte «La Tesla», según el estado de aprovechamientos publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia por el Distrito Forestal de fecha 21 del mes de noviembre último, núm. 266, tasados en 20.367 pesetas y en índice en 25.458,75 pesetas.

Los pliegos de proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta las catorce horas del día anterior a la subasta, conforme a las condiciones y modelo que indica dicho estado y a las económicas de las Juntas que se hallan en la Secretaría.

Si quedase desierta, se celebrará la 2.ª, 3.ª y 4.ª sucesivas de siete en siete días naturales y en las mismas condiciones.

Merindad de Cuesta-Urria, 2 de diciembre de 1959.—Por las Juntas, Lucio Ramírez.

Ayuntamiento de Hontoria del Pinar

Conforme a lo establecido por el Distrito Forestal en el «Boletín Oficial» de la provincia de 21 de noviembre; a los pliegos

de condiciones publicados por dicha Jefatura en 1953 y con sujeción al de carácter económico arobado por el Ayuntamiento, se anuncia la celebración de subasta para el aprovechamiento de resinación de 164.091 pinos a vida en los montes La Sierra, Costalago y El Pinar, bajo la tasación de 1.591.425 pesetas y precio índice del 125 por ciento. La fianza provisional es de pesetas 79.571 y, la definitiva, el diez por ciento de la adjudicación.

La subasta tendrá lugar a las doce horas del vigésimo primero día hábil a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

La presentación de proposiciones, según el modelo inserto en la Circular del Distrito Forestal; certificación de Industrial resinero de la 3.ª Comarca; resguardo de fianza; declaración de no estar incurso en casos de incapacidad e incompatibilidad y, si fuere preciso, poder bastantado; puede hacerse de once a trece horas los días hábiles, hasta el anterior a la subasta, en la Secretaría, donde están de manifiesto los documentos oportunos.

En la subasta, operaciones de resinación, forma de pago y obligaciones del rematante, regirán los pliegos de condiciones y normas citadas, y en lo no previsto, el Reglamento de Contratación.

Si resultare desierta se celebrará la segunda o sucesivas, previos los plazos fijados por la Jefatura Forestal.

Hontoria del Pinar, 9 de diciembre de 1959.—El Alcalde, José Navazo.

RUFINO PARDO CALLEJA

Gestor Administrativo
Colegiado, Recaudador
y Agente Ejecutivo

Huerto del Rey, 18.

Teléfono 2475

BURGOS